

la provincia, por la que dicha Superior autoridad destituya el nuevo juramento por varios señores concejales de los que componian la anterior corporacion. Resultando que con fecha anterior fue declarada la responsabilidad de la expresada corporacion anterior por los delitos que traxen a la Suprema Diputacion provincial: Resultando que por la dicha responsabilidad fueron notificados del apremio de 1.<sup>o</sup>, 2.<sup>o</sup> y 3.<sup>o</sup> grado: considerando que a consecuencia de la repetida responsabilidad nuevamente se aldrada a la primera autoridad civil de la provincia, la cual ha sido destituida: Considerando que don J<sup>o</sup> N<sup>o</sup> Valerian Pons, D. Antonio Zapata Martin y D. Demetrio Vinuesa Corero son concejales de la Central Corporacion y se encuentran comprendidos en la responsabilidad, y apremios antes referidos: Visto el caso 5.<sup>o</sup> del art. 43 de la vigente ley municipal, por unanimidad acordó la Corporacion; incapacitar para el cargo de Concejales a los referidos señores D. J<sup>o</sup> N<sup>o</sup> Valerian Pons, D. Antonio Zapata Martin y D. Demetrio Vinuesa Corero, por ser deudores a fondos provinciales y dentro del citado art. 43 y caso de la referida ley, y que se notifique este acuerdo a los interesados para los efectos subsecuentes.

El Ayuntamiento enterado de los anteriores trámites por unanimidad acordó: ratificarse en el anterior acuerdo de incapacidad para el cargo de Concejales de los señores D. J<sup>o</sup> N<sup>o</sup> Valerian Pons y D. Demetrio Vinuesa Corero por multas deudores a fondos provinciales y comprendidos en el ya citado art. 43, caso 5.<sup>o</sup> de la ley municipal, sin embargo de no haberse podido oír sus descargos a los interesados como se previene en la expresada comunicacion de la Comision Provincial por la ausencia referida de dichos señores. Por para seriedad de lo expuesto se una al expediente instruido al efecto la cedula de citacion para oírlos que se ha cumplido con lo que previene la ley y lo ordenado por la Comision Provincial, y confirmado por el Sr. Gobernador Civil de la provincia. Y por último que se notifique este acuerdo a los interesados para los efectos que procedan.

Y habiéndose otros asuntos de que ocuparse en esta sesion, el Sr. Presidente la levanto, atendiendo a la presente acta que firman todos los señores presentes, de que como Secretario certifico.

Francisco Medina  
 Joaquin Zapata

José Mariano Zapata  
 Juan Valerian  
 Antonio Corero

Pedro Jauri

Joaquin Ferrigón  
 Secret.

